



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-003/2025.

DENUNCIANTE: **Eliminado Dato
Personal Confidencial**¹.

DENUNCIADO: Quien resulte responsable del perfil de la red social Facebook denominado “Gaceta Pabellon Arteaga” (sic).

MAGISTRADO PONENTE: Horacio José Ricardo López Castañeda.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de junio de dos mil veintiséis².

La secretaria de estudio da cuenta al magistrado Horacio José Ricardo López Castañeda, con los siguientes documentos:

- a) Oficio TEEA-OP-0084/2026, de fecha diecisiete de junio, signado por la ciudadana Zaira Noelia Márquez Pérez, en su carácter de encargada de despacho de la unidad de oficialía de partes de este Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual remite la siguiente documentación:
- Oficio IEE/SE/0493/2026 signado por la licenciada Tania Libertad Sánchez Mendoza, en su carácter de secretaria ejecutiva del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha dieciséis de junio mediante el cual informa el cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-PES-003/2025.
 - Copia certificada del acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/028/2026 y su anexo único de fecha dieciséis de junio.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como por los diversos 25, fracción V; y 52, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**; con fundamento en los Artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veintiséis, salvo señalamiento expreso en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Estado de Aguascalientes

- I. **Recepción de constancias.** Se tiene por recibidas las constancias, mismas que se ordena glosar al presente asunto para que obre como corresponda.

- II. **Vista al pleno.** Tomando en consideración la documentación presentada por la secretaria ejecutiva del consejo general del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, dese vista al Pleno de este Tribunal Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el magistrado instructor, en presencia de la secretaria de estudio, quien da fe.

MAGISTRADO

**SECRETARIA DE
ESTUDIO**

**HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA**

**ISEIDI YAMILETH ROMO
GARCÍA**